

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 9 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL

SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO GENERAL 3/2017.- DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, QUE AUTORIZA AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE PUEDA DELEGAR LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES PRESUPUESTARIOS PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017.



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 30, FRACCIONES VII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, HAGO SABER:-----

ACUERDO GENERAL 3/2017 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, QUE AUTORIZA AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE PUEDA DELEGAR LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES PRESUPUESTARIOS PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017.-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en los artículos 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, y 6 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia es la máxima autoridad del Poder Judicial del Estado.-----

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 14, fracciones XV y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y 40, 41, y 86, fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, tiene la facultad de emitir acuerdos tanto jurisdiccionales como administrativos que correspondan al Tribunal y todos aquellos que sean necesarios para la pronta y expedita impartición de justicia.-----

TERCERO. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión extraordinaria de veinticinco de enero de dos mil dieciséis, tuvo a bien aprobar la **NORMATIVIDAD PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016**, transcribiendo para el caso los siguientes artículos:-----

"... **1.20.-** Los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, resolverán en el marco de sus atribuciones, las excepciones o casos no previstos en esta normatividad, de conformidad con lo que establezca la legislación de la materia.-----

3.2.- Las cuentas bancarias deberán ser productivas y se manejarán con firmas mancomunadas entre los titulares de Presidencia, Dirección de Finanzas y Dirección de Administración, mismos que serán responsables del correcto y transparente manejo de los recursos asignados".-----

CUARTO. En términos del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Tribunal Superior de Justicia elaborará su propio proyecto de presupuesto y el Consejo de la Judicatura lo hará para el resto del Poder Judicial, con las excepciones dispuestas en esta Constitución, debiendo rendir cuentas anualmente al Congreso del Estado acerca de su ejercicio. Los proyectos así elaborados serán remitidos por el Presidente del Tribunal Superior de

Justicia al Congreso del Estado para su discusión y en su caso aprobación.-----

QUINTO. En ese orden de ideas la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece:-----

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 53 fracción VII, 59 fracciones XXI, XXI Bis, 61, 99, 114, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos.-----

Los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.-----

La Auditoría Superior del Estado fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los Ejecutores de gasto, conforme a la competencia que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca.-----

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:-----

I a LIX...

LX. Unidad ejecutora: las áreas administrativas de los Poderes Legislativo, Judicial, Ejecutivo, Órganos Autónomos y órganos auxiliares de colaboración que llevan a cabo las actividades y actos previstos en los programas y subprogramas aprobados que sirven de base para la determinación del Presupuesto de Egresos que ejercerán en cada ejercicio; y-----

LXI. Unidad responsable: Para efectos presupuestales los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de los programas comprendidos en el Presupuesto de Egresos y que contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.-----

Los conceptos utilizados en la presente Ley que requieran ser precisados y que no se encuentren incluidos en este apartado, deberán incluirse en el Reglamento.-----

Artículo 8. Los titulares de las Unidades Responsables tendrán facultades para delegar la suscripción de trámites presupuestarios, previo acuerdo y publicidad en el Periódico Oficial del Estado.-----

Los titulares de las Unidades de administración estarán facultados para realizar los trámites presupuestarios y, en su caso, emitir las

autorizaciones correspondientes en los términos de esta Ley y su Reglamento".-----

Y el Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el artículo 9, cuarto y quinto párrafos señalan:-----

"**Artículo 9.** ...Tratándose de servidores públicos autorizados mediante Acuerdo delegatorio, adicional a lo señalado en el párrafo anterior, se deberá anexar en forma digital la publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado. Los Acuerdos delegatorios procederán únicamente a favor de personal de estructura hasta segundo nivel inmediato inferior".-

SEXTO. Ahora bien, es cierto que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, tiene como una de sus encomiendas legales, el ejercicio del gasto en forma directa y responsable, el cual debe ser ejercido bajo los principios de austeridad y racionalidad; también resulta cierto que deben generarse las condiciones de prontitud en el ejercicio del presupuesto de egresos, mejorando con ello el flujo de recursos materiales, humanos y económicos que impacten directamente en la administración de justicia, es por ello, que los procesos propios del ejercicio del presupuesto de egresos del periodo actual, deben ser eficientes, sin que ello implique omisiones, descuidos, negligencias o actuaciones fuera del marco normativo del cual este Poder es garante.-----

Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado expide el siguiente:-----

ACUERDO GENERAL 3/2017

PRIMERO. Se autoriza al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para delegar la suscripción de trámites presupuestarios correspondiente al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2017.-----

SEGUNDO. Se autoriza al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para delegar la suscripción de trámites presupuestarios correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2017, en el Director o Directora del Fondo para la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.-----

TERCERO. El Director o Directora del Fondo para la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, deberá entregar un reporte detallado y respaldado de los movimientos realizados con motivo de lo establecido en los acuerdos que anteceden; dicho informe deberá ser rendido al Magistrado Presidente dentro de los tres primeros días de cada mes.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo, al Titular del Poder Ejecutivo y Titulares de las dependencias del mismo, Consejo de la Judicatura en sus áreas de administración interna y auxiliares a la administración de Justicia.-----

Dado en el Salón de Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO DR. RAÚL BOLAÑOS CACHO GUZMÁN, MAGISTRADO CRESCENCIO MODESTO MARTÍNEZ GEMINIANO, MAGISTRADO EZEQUIEL RAÚL GÓMEZ MARTÍNEZ, MAGISTRADO EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO OCTAVIO ZÁRATE MIJANGOS, MAGISTRADA LEONOR GALVÁN CORTÉS, MAGISTRADO HUMBERTO NICOLÁS VÁSQUEZ, MAGISTRADA GREGORIA HORTENSIA CASTELLANOS CHÁVEZ, MAGISTRADO ARTURO LÁZARO LEÓN DE LA VEGA, MAGISTRADO GERARDO ADELFO CARMONA CASTILLO, MAGISTRADO RICARDO JAVIER HERRERA MUZGO REBOLLO, MAGISTRADA MARÍA LAURA ORTIZ AGUIRRE, MAGISTRADO RICARDO PORFIRIO SIBAJA ILESCAS, MAGISTRADO ALEJANDRO ENRIQUE FIGUEROA, MAGISTRADO FERNANDO ENRIQUE MÉNDEZ ORTEGA, MAGISTRADA ALMA LÓPEZ VÁSQUEZ, MAGISTRADO SERGIO SAÚL ESTRADA ROMERO, MAGISTRADO JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, MAGISTRADA MARIBEL MENDOZA FLORES, MAGISTRADA SONIA LUZ IRETA JIMÉNEZ, MAGISTRADO MANUEL DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, MAGISTRADO JOSÉ LUIS RÍOS CRUZ, MAGISTRADA ANA MIREYA SANTOS LÓPEZ, MAGISTRADO LUIS ENRIQUE CORDERO AGUILAR, MAGISTRADO CAMERINO PATRICIO DOLORES SIERRA, MAGISTRADO RENÉ HERNÁNDEZ REYES, MAGISTRADO NARCISO ABEL ALVARADO VÁSQUEZ, MAGISTRADO TITO RAMÍREZ GONZÁLEZ; LICENCIADO AMADO GÓMEZ GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE AUTORIZA Y DA FE. VEINTINUEVE FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----

CIUDAD JUDICIAL, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-----

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS COMÚN
AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. AMADO GÓMEZ GÓMEZ.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RÉCAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.